



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000019-2024-SIS/SG-UFII de la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional; el Informe Legal N° 000574-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 059-2018/SIS, se conforma la Unidad Funcional - Oficina de Integridad Institucional en la Secretaría General del Seguro Integral de Salud – SIS; asimismo mediante Resolución Jefatural N° 014-2022/SIS, en su artículo 2, se precisa las funciones de la Unidad Funcional - Oficina de Integridad Institucional del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y se deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP dispone que la Unidad Funcional se conforma en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, siendo que su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 8.3.2 de la citada Directiva dispone de manera detallada las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud –SIS, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000019-2024-SIS/SG-UFII, la Unidad Funcional Oficina de Integridad Institucional concluye que resulta viable que se precise el nombre de la citada Unidad, así como que se actualice las funciones de la misma, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, a través del Informe Legal N° 000574-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que conforme a lo señalado en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP y el artículo 12 del ROF del SIS, resulta legalmente viable que el Secretario General, en su condición de máxima autoridad administrativa, emita la resolución secretarial que; i) Modifique el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 059-2018/SIS, precisando que el nombre de la unidad de integridad es Unidad Funcional de Integridad del Seguro Integral de Salud, ii) Disponga que la Unidad Funcional de Integridad del Seguro Integral de Salud, cumpla con las funciones establecidas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, y, iii) Deje sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 059-2018/SIS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Integridad del Seguro Integral de Salud, al interior de la Secretaría General como máxima autoridad administrativa”.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Integridad del Seguro Integral de Salud, en el marco de lo dispuesto en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO DE LA FLOR MATOS
Secretario General del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: LPNJOMB

